



Lic. Susana Castañeda Vera
 CONCEJALA
 MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

*Edmundo
 Herdoiza
 en Representación
 de la Concejalía*

*José María
 Rodríguez*

Oficio No. 0292-CSC-2018
 Quito, 16 de agosto de 2018
 GDOC-2018 - 25967

Arquitecto
 Jacobo Herdoíza
SECRETARIO DE TERRITORIO HÁBITAT Y VIVIENDA
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
 Presente. -

De mi consideración:

Adjunto encontrará copia del oficio s/n de 15 de agosto de 2018, suscrito por el Gerente General de la sociedad civil y comercial TIERRA NUESTRA S.C., mandataria de los propietarios inmueble signado con el número de predio No. 757461, colindante con la Planta de Tratamiento de Agua Potable "EL TROJE", mediante el cual pone en conocimiento de este Despacho, que en el Informe de Regulación Metropolitana (IRM), de esa propiedad se hace constar una serie de afectaciones que no corresponden.

1. Como es de su conocimiento, el artículo 14 de la Ordenanza Metropolitana No. 210, incorporó la siguiente Disposición Transitoria a la Ordenanza 127, que dice:

"Décima.- Los lotes comprendidos en un área cuyo radio de influencia es de 150 metros a la redonda, medidos desde el centro de la planta de cloro-gas de la planta de tratamiento de agua potable de El Troje, mantendrán una afectación que prohíba todo tipo de habilitación del suelo y edificación, mientras la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento (EPMAPS) no haya concluido la implementación del sistema de mitigación de riesgos por efectos de fuga de cloro-gas.

Para efectos de la implementación de dicho sistema, la EPMAPS contará con un plazo de hasta 13 meses contados a partir de la sanción de la presente ordenanza, conforme lo señalado en el Oficio No. EPMAPS-GOP-2017-259 de fecha 8 de noviembre de 2017. Durante este período, se podrán tramitar las aprobaciones arquitectónicas o de habilitación del suelo, sin que esto faculte a los administrados a iniciar las obras correspondientes, las cuales sólo podrán ejecutarse una vez que la EPMAPS haya notificado a la Secretaría encargada del territorio, hábitat y vivienda la conclusión de la implementación del sistema de mitigación. Para la obtención de la LMU (10) se exigirán las garantías por la ejecución de obras a partir de la notificación de la EPMAPS antes referida.

De igual forma, durante este periodo, los IRM mantendrán una nota con la referida afectación." (la rejilla me pertenece).

2. Así mismo, mediante Resolución No. 013/2014 y SER-002/2014 se declaró de utilidad pública y expropiación una extensión de 7283m2 del lote de terreno antes indicado, declaratoria que de acuerdo a la documentación adjunta (copia de

RECEPCION GENERAL DEL ORDEN
 AUTENTICACIÓN

Fecha:

Hora: 12:13

RECEPCION

Recibido por:

escritura y copia de certificado de gravamen del Registro de la Propiedad), se ha cumplido con su legalización.

3. Revisado el Informe de Regulación Metropolitana (IRM) obtenido del Sistema Urbano de Información Metropolitana, y que adjunto al presente, se puede evidenciar en las AFECTACIONES de dicho documento el siguiente texto:

AFECTACIONES/PROTECCIONES

Descripción	Tipo	Derecho de vía (m)(desde el eje)	Retiro (m)	Observación
EL TROJE	ESPECIAL			Planta de cloro-gas de la planta de tratamiento de agua potable El Troje.- se prohíbe todo tipo de habilitación del suelo y edificación, mientras la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento (EPMAPS) no haya concluido la implementación del sistema de mitigación de riesgos por efectos de fuga de cloro-gas.
EPMAPS-GT	ESPECIAL			Resolución No. 013/2014, SER-002/2014 - Declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación destinado para el Proyecto de Ampliación de la Planta de Tratamiento de Agua Potable el Troje.

Donde se puede determinar que la primera celda no contiene la disposición completa de la transitoria Décima de la Ordenanza 127.

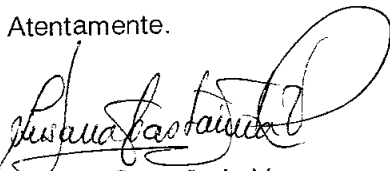
Igual ocurre con la segunda celda, donde se habla de la declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación, dicho acto ya ha sido ejecutado conforme la documentación señalada en párrafos anteriores.

Por lo indicado, solicito a usted señor Secretario que, en el plazo de 8 días, conforme lo dispone el artículo 17 de la Resolución C 074 de 8 de marzo de 2016, remita a este despacho un informe respecto de las observaciones indicadas, así como de las acciones tomadas al respecto.

La presente petición la fundamento en los artículos 88 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en concordancia con el artículo 16 de la Resolución C 074 de 8 de marzo de 2016.

Particular que remito y solicito para los fines pertinentes.

Atentamente.



Susana Castañeda Vera
CONCEJALA METROPOLITANA
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Mc/

Adj. Oficio s/n de 15 de agosto de 2018 y anexos en 14 fojas.

C.C. Abg. Diego Cevallos, Secretario General del Concejo Metropolitano